



## ANUNCIO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES/AS Y BOLSA DE TRABAJO PARA LA GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL.**

Esta Alcaldía - Presidencia ha dispuesto convocar Concurso de méritos y entrevista personal para la selección de Educadores/as y Bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las vacantes de Educador/a que surjan en la Guardería Infantil Municipal (Temporera y Permanente) con arreglo a las siguientes

### BASES

1ª) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Podrán tomar parte en el concurso de Méritos y bolsa de trabajo para las plazas de Educador/a todas las personas mayores de 18 años que acrediten alguna de las titulaciones oficiales expresadas en el apartado siguiente.

2ª) BAREMO DE MERITOS.- Se evaluarán por el Tribunal que se constituya al efecto y hasta un total máximo de siete puntos, los méritos relacionados a continuación:

2.1) Titulación: Se valorará hasta un máximo de tres puntos, tomándose sólo en consideración la posesión de una de las titulaciones oficiales siguientes:

- Técnico Especialista de la antigua F.P. 2º grado de la rama de Servicios a la Comunidad, especialidades de Jardín de Infancia o de Educador Infantil, 3 puntos.
- Técnico de grado superior de la actual F.P. de la rama de Servicios a la Comunidad, especialidad de Educación Infantil, 3 puntos.
- Magisterio en la especialidad de Educación Infantil, 3 puntos.
- Magisterio en cualquier especialidad, 2 puntos.
- Especialidad en Auxiliar de Jardín de Infancia o Auxiliar de Clínica, 1 punto.

2.2) Experiencia laboral.- Se valorará hasta un máximo de tres puntos, la experiencia en puesto de trabajo de igual categoría profesional, conforme a detalle siguiente:

- Por cada mes completo o fracción de servicios prestados en Guarderías municipales, 0,30 puntos.
- Por cada mes completo o fracción de servicios prestados en otras guarderías públicas o privadas debidamente autorizadas por la Junta de Andalucía o Diputación Provincial, 0,20 puntos.

2.3) Cursos de formación y/o perfeccionamiento.- Se valorará hasta un máximo de un punto la ostentación de títulos o diplomas, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desempeñar, por asistencia a cursos impartidos por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Organizaciones sindicales u otros organismos públicos, según se especifica:

- Cursos con duración igual o superior a 150 horas, 0,30 puntos.
- Cursos con duración igual o superior a 100 horas, 0,20 puntos.
- Cursos con duración igual o superior a 50 horas, 0,15 puntos.
- Cursos con duración inferior a 50 horas o de duración no detallada, 0,10 puntos.

3ª) ENTREVISTA PERSONAL.- Se llevará a cabo una entrevista personal a los aspirantes por parte del Tribunal Calificador, con preguntas relacionadas con el desempeño de las funciones a desarrollar en la Guardería Municipal y sobre la resolución de diversas situaciones que se puedan producir en la actividad laboral de un Educador/a. Esta entrevista tendrá una puntuación máxima de tres puntos.

4ª) SOLICITUDES.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base primera, dada la urgencia en la resolución de este concurso y formación de la bolsa de trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena y se presentarán en el registro general municipal durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos, acompañadas de fotocopias de D.N.I. y de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

5ª) TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales: El Concejal delegado de personal de este Ayuntamiento.  
Un/a psicólogo/a de carrera designado por la Alcaldía.  
El Trabajador Social de este Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6ª) LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, VALORACION DE MERITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón municipal de anuncios, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra dicha lista de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en tal plazo.

La determinación del lugar y fecha de valoración del concurso de méritos se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Terminada la valoración de méritos de los concursantes, se expondrá en el tablón de anuncios la lista con la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos, fijándose la fecha y hora de celebración de la entrevista personal. El Tribunal podrá declarar excluidos y por tanto, no realizarles la entrevista personal, a aquellos aspirantes que no hayan obtenido una puntuación mínima de tres puntos en el concurso de méritos.

7ª) RESULTADO DEL CONCURSO, FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.- Finalizada la valoración de méritos y la entrevista personal, el Tribunal publicará el nombre y apellidos de los integrantes de la bolsa de trabajo con su correspondiente calificación, ordenados según la puntuación alcanzada. El llamamiento, cuando proceda, dependiendo de las necesidades de personal de la Guardería, se efectuará por riguroso orden de puntuación obtenida hasta que cualquier empleado haya acumulado mediante uno o varios contratos un periodo de contratación igual o superior a seis meses, en cuyo caso será llamado el siguiente en la lista. La renuncia al puesto ofertado significará el paso del aspirante al último lugar de la lista de dicha bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias, oportunamente justificadas, siguientes:

- Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.
- Enfermedad del interesado/a.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato laboral en vigor en la Guardería Infantil Municipal de Jamilena (Permanente o Temporera).
- Realización por el interesado/a de exámenes finales para la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, hechos que podrán evitar la postergación en la lista durante el periodo de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.

La bolsa de trabajo de la presente convocatoria tendrá una duración de dos años, contados a partir de su resolución definitiva, entendiéndose prorrogada hasta nueva aprobación de otra y dejando sin efectos, desde el comienzo de su vigencia, la anterior bolsa de fecha 08.11.05. En caso de fin de vigencia de la bolsa sin que se hubiera procedido al llamamiento de todas las personas integrantes de ella o sin que hubieran completado el periodo indicado de trabajo, no implicará la necesidad de agotar los llamamientos para su previa contratación, ni originará ningún derecho preferente de éstas respecto a la nueva bolsa en vigor.

8ª) PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS/AS CON CONTRATO EN VIGOR.- Deberán participar en este concurso de méritos y bolsa de trabajo las empleadas de la guardería infantil municipal que se encuentren prestando servicios en esa fecha en cualquiera de las modalidades de contratación laboral y con llamamiento conforme a la anterior bolsa de trabajo, siempre y cuando no se encuentren incluidas en la R.P.T. de personal laboral aprobada por el Pleno de la Corporación municipal e incluida en Presupuesto municipal ordinario de 2006, prorrogado para 2007; debiendo cesar en sus respectivos contratos, en su caso, una vez resuelto el presente concurso, para la nueva contratación si correspondiera, con acomodación a sus disposiciones y resultado.

9ª) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- Los aspirantes seleccionados incluidos en la Bolsa de Trabajo, cuando se les convoque, deberán presentar en las oficinas municipales la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases a los efectos de formalización del contrato temporal pertinente.

10ª) INCIDENCIAS.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

11ª) RECURSOS.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de conformidad y en los plazos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, 8 de noviembre de 2007

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

Fdo. Yolanda Liébana Arroyo

## MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES/ AS Y BOLSA DE TRABAJO PARA LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL.

DATOS PERSONALES:

|                    |  |                  |      |
|--------------------|--|------------------|------|
| APELLIDOS Y NOMBRE |  | D.N.I.           |      |
|                    |  |                  |      |
| TELEFONO           | DOMICILIO: calle, número, código postal, localidad, provincia. | FECHA NACIMIENTO | SEXO |
|                    |  |                  |      |

REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:

1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión de las titulaciones previstas en el apartado primero de la Base segunda.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el IASS u organismo equivalente.

- El abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la base primera de la convocatoria anteriormente citada, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de 2007  
Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA



